

EXTRACTO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN, cúmplase en poner conocimiento del público mediante escritura pública número tres dos seis tres, otorgada ante el señor Abogado Francisco Enrique Espinel García, Notario Público Primero del cantón, el día miércoles seis de noviembre del dos mil trece, los ex cónyuges **FULTON RAMÓN DE LA CRUZ MENDOZA MENDOZA y GRECIA APOLONIA ARTEAGA ESPINEL**, procedieron a liquidar el patrimonio de la ex sociedad conyugal, la misma que fuera disuelta mediante escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón El Carmen, a cargo del Abogado Francisco Enrique Espinel García. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación voluntaria de los bienes de la ex sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. seis de la Ley Reformativa de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis, del veintiocho de noviembre del dos mil seis, que a su vez reforma el Art. dieciocho de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el número veintitrés faculta al Notario disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad, la escritura de liquidación voluntaria de los bienes de la ex sociedad conyugal, previo al trámite previsto en dicha reforma legal. Pongo en conocimiento del público mediante una publicación el Extracto de la liquidación de los bienes de la ex sociedad conyugal correspondiente a los señores **FULTON RAMÓN DE LA CRUZ MENDOZA MENDOZA y GRECIA APOLONIA ARTEAGA ESPINEL**, por el término de (20) días, a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas eventualmente tuvieren intereses en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento público para los fines legales correspondientes.

El Carmen, a 13 enero del 2014

Dr. Bosco Iván Barberán Álvarez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN EL CARMEN

R. del E.

EXTRACTO DE CITACIÓN

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ - MONTECRISTI

A POSIBLES INTERESADOS, se le hace saber: Que en este Juzgado por sorteo de ley, ha tocado conocimiento de una demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extrato es el siguiente:

CAUSA: Nº. 0253-2013

JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

ACTOR: NEPZAR LORENZO SANTANA ANCHUNDIA

DEFENSOR: AB. ÁNGEL DAVID MARÍN ARCENTALES

DEMANDADOS: HUGO RUPERTO VERA ANCHUNDIA, RAMÓN MIGUEL VERA ANCHUNDIA, EDILMA CELESTE VERA ANCHUNDIA, ALFONSO ARCADIO VERA ANCHUNDIA, DORA SOLANDA VERA ANCHUNDIA Y POSIBLES INTERESADOS.

OBJETOS DE LA DEMANDA.-El actor manifiesta que desde el 22 de marzo de 1982 hasta la presente fecha, viene poseyendo con ánimo de señor y dueño, un bien inmueble ubicado entre las calle Jhon F. Kennedy y Anibal san Andrés del cantón Jaramijó, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con 13,70 metros y lindera con calle Jhon F. Kennedy; por atrás: con 19 metros y lindera con propiedad de Tomas Florencio Vera Mero; por el costado derecho: con 10 metros, haciendo un ángulo recto con 5,30 metros, haciendo otro ángulo recto con 10,20 metros y lindera con propiedad de la señora Solanda Vera Anchundia; por el costado izquierdo: con 18,60 metros y lindera con calle anibal San Andrés; teniendo un área total de 315,6 metros cuadrados. Por lo que demanda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio amparado en lo que disponen los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411, y 2413 del Código Civil vigente.

CUANTÍA: US \$ 2.000,00 dólares americanos

JUEZ DE LA CAUSA.- Ab. Pedro López Paredes, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Montecristi, martes 24 de septiembre del 2013, las 10h42, califica la demanda de clara, completa y precisa, razón por la cual se la acepta al trámite que en forma imperativa lo señala el Artículo 407 del codificado Código de Procedimiento Civil últimas reformas, ordenándose que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Jaramijó. Y se dispone se cite por la prensa a los POSIBLES INTERESADOS, de conformidad al Art. 82 del Código de procedimiento Civil en el Diario Manabita que se edita en la ciudad de Portoviejo, toda vez que el actor manifiesta bajo la solemnidad del juramento que le ha sido imposible determinar su individualidad o residencia. Lo que se comunica para los fines de Ley advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones, para que hagan valer sus derechos.

Montecristi, enero 14 de 2014

Dra. Zully Andrade García
SECRETARIA DEL JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABÍ



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERÍA KONCRET S.A. SERVIKONCRET

La compañía **SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERÍA KONCRET S.A. SERVIKONCRET** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del cantón PORTOVIEJO**, el **6/01/2014** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.14. 051 27 ENE 2014

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 810,00 Número de Acciones 81 valor US\$ 10,00. Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL.

Portoviejo, 27 ENE 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO